



**Lanús, 09 de octubre de 2020.**

**DECRETO Nº 2.176.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”; el Reglamento de Contabilidad y Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente 2000-92111-S-2020-0; y

**CONSIDERANDO**

Que, por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”, dispone “que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”;

Que, por Artículo 276 de la Ley referida estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos.

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto.

Que, mediante nota de fecha 05 de Octubre de 2020, el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, solicita la suma total de \$ 48.000 (PESOS CUARENTA Y OCHO MIL), a los efectos de cubrir la inscripción de los funcionarios Lic. Christian URRELI, Subsecretario de Coordinación y Seguimiento, Legajo N° 29041/6; Cdr. Pablo CUNIOLI, Contador General, Legajo N° 25611/3; y Cintia LOPEZ, Directora General de Presupuesto, Legajo N° 26489/7, en las capacitaciones que se detallan a continuación

- Metodología Presupuestaria para la Administración Pública Nacional y Provincial (Buenos Aires), modalidad On Line, que se desarrollará del 15 al 29 de Octubre de 2020, de 17:00

a 20:00 hs., a dictarse por la Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Pública (ASAP);

- Contabilidad Gubernamental “La Contabilidad de la Provincia de Buenos Aires: la actualidad de su enfoque conceptual y su deber ser”, modalidad On Line, que se desarrollará del 10 al 24 de Noviembre de 2020, de 17:30 a 20:00 hs., a dictarse por la Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Pública (ASAP);

Que, resulta importante para un correcto funcionamiento y control del Erario Público, la capacitación constante, tanto en materia normativa como técnica, a los funcionarios que tienen la responsabilidad de llevar a cabo dentro del ámbito de su competencia, la gestión, administración y posterior rendición de cuentas de las Organización;

Que, las capacitaciones descriptas precedentemente contribuirían a la mejora continua Administración Pública Municipal, reivindicando el prestigio de la función pública en el marco de eficiencia, eficacia y transparencia que exige el ciudadano;

Que, se adjunta detalle, programa y presupuesto de los Cursos mencionados;

Que la Dirección General de Presupuesto informa que la presente erogación deberá imputarse -de corresponder en exceso- con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - Partida 3.9.9 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### D E C R E T A

**Artículo 1º:** Declárese Interés Municipal la participación de los funcionarios Lic. Christian URRELI, Subsecretario de Coordinación y Seguimiento, Legajo N° 29041/6; Cdr. Pablo CUNIOLI, Contador General, Legajo N° 25611/3; y Cintia LOPEZ, Directora General de Presupuesto, Legajo N° 26489/7, en los cursos “**Metodología Presupuestaria para la Administración Pública Nacional y Provincial**”, que se desarrollará del 15 al 29 de Octubre de 2020, de 17:00 a 20:00 hs., y “**Contabilidad Gubernamental. La Contabilidad de la Provincia de Buenos Aires: la actualidad de su enfoque conceptual y su deber ser**”, modalidad On Line, modalidad On Line, que se desarrollará del 10 al 24 de Noviembre de 2020, de 17:30 a 20:00 hs., a dictarse por la Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Pública (ASAP).

**Artículo 2º:** Otórgase la suma \$ 48.000 (PESOS CUARENTA Y OCHO MIL), con cargo a rendir cuentas, a favor de los agentes Lic. Christian URRELI, Subsecretario de Coordinación y Seguimiento, Legajo N° 29041/6; Cdr. Pablo CUNIOLI, Contador General, Legajo N° 25611/3; y Cintia LOPEZ, Directora General de Presupuesto, Legajo N° 26489/7 , para la inscripción en los

cursos “**Metodología Presupuestaria para la Administración Pública Nacional y Provincial**”, que se desarrollará del 15 al 29 de Octubre de 2020, de 17:00 a 20:00 hs., y “**Contabilidad Gubernamental. La Contabilidad de la Provincia de Buenos Aires: la actualidad de su enfoque conceptual y su deber ser**”, modalidad On Line, modalidad On Line, que se desarrollará del 10 al 24 de Noviembre de 2020, de 17:30 a 20:00 hs., a dictarse por la Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Pública (ASAP).

**Artículo 3º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago, a favor de la ASOCIACION ARGENTINA DE PRESUPUESTO, CUIT 30-66189394-6, por el monto detallado en el Artículo 2º, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - Partida 3.9.9 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4º:** Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar la transferencia mencionada en el artículo precedente a la Cuenta Banco Galicia N° 12613/7, CBU 0070004720000012613793, de la ASOCIACION ARGENTINA DE PRESUPUESTO, CUIT 30-66189394-6.

**Artículo 5º** El plazo de rendición de la suma otorgada es de 60 días a partir de la erogación del gasto, por parte de la Dirección de Tesorería General.

**Artículo 6º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 7º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

